

**“BASES PARA LA SELECCION DE COORDINADOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL
AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA PARA CONTRATACIÓN
TEMPORAL.**

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es realizar la selección de un coordinador de actividades juveniles y deportivas, mediante el sistema de concurso, para la contratación temporal.

2. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

A) Funciones: Las propias del puesto, concretamente programar y desarrollar las actividades de ocio y deportivas durante la época estival.

B) Jornada laboral: Tiempo completo

C) Duración contrato: Del 1 de julio hasta 30 de septiembre de 2020

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Así como los extranjeros de otros países con residencia legal en España.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas.*
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*
- e) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.*
- f) No haber sido condenado por delito de naturaleza sexual*

Requisitos específicos:

- a) Estar en posesión del título de Director de Actividades Juveniles*

Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes o instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

1.- FORMACIÓN: (Máximo 5 puntos)

1.1.- Cursos relacionados directamente con las funciones o actividades a desarrollar (Máximo 4 puntos):

0,20 puntos por cada curso de una duración entre 50 y 100 horas

0,5 puntos por cada curso de duración superior a 100 horas e inferior a 200 horas.

0,75 puntos por cada curso de duración igual o superior a 200 horas.

1.2.- *Poseer el título de capacitación para el uso de desfibrilador semiautomático: (1 punto)*

2.- EXPERIENCIA: (Máximo 12 puntos)

a) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de igual o similares características a la plaza a la que aspira, en el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava: 0,20 puntos

b) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de igual o similares características a la plaza a la que aspira, en cualquier otra Administración Pública: 0,10 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de igual o similares características a la plaza a la que aspira, en empresas privadas: 0,01 puntos.

La experiencia profesional solo se valorará cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social, o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados. No se valorará la experiencia profesional cuando no conste expresamente la fecha de inicio y fin del contrato.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional.

5. SOLICITUDES.

5.1 Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo podrán ser presentadas en el registro del Ayuntamiento desde el día 12 al 19 de junio de 2020.

5.2 A la instancia se unirá obligatoriamente, fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, copia de la titulación exigida, certificaciones, títulos y diplomas justificativos, informe de vida laboral actualizada y contratos de trabajo o certificados de empresa acreditativos de los méritos alegados, y

certificado de delitos de naturaleza sexual (este último documento podrá ser recabado por la Administración).

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente.

6. -ADMISION DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, mediante la que aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma las causas de exclusión que pudieran concurrir, concediéndose un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

La Comisión de Selección elaborará la relación de aspirantes ordenador de mayor a menor en función de la puntuación final obtenida. Esta relación se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

7. COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ORGANOS DE VALORACIÓN

7.1. La Comisión de Valoración y comprobación de la documentación aportada, estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente/a: Funcionario/a de la Corporación

Vocales: Funcionarios/as de la Corporación

Secretaría: Funcionario/a de la Corporación

7.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.



8 - RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

El plazo para la resolución del concurso será máximo de diez días, desde el día siguiente al de la finalización del plazo para subsanar errores de las personas excluidas.

Terminada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración propondrá el candidato a la Alcaldía como órgano competente en materia de personal.

La lista con el seleccionado, así como de suplentes será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se procederá al llamamiento atendiendo al orden de puntuación.”

SEGUNDO.- Publicar las presentes bases de selección en el tablón de anuncios y en la página web para conocimiento general.